

c) Certificado con informe de aptitud del Jefe de la dependencia donde preste sus servicios o los haya prestado el interesado.

e) Dos fotografías tamaño carnet, y

f) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de servir la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria, con la percepción íntegra de sus emolumentos en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado tanto para el interesado como para sus familiares, con sujeción a cuanto determinan las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que reúna las condiciones exigidas o bien declarar desierto el concurso si lo estimare conveniente.

Madrid, 15 de junio de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para la provisión de dos plazas de Teniente vacantes en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.**

Vacante en la Policía Territorial de la provincia de Sahara dos plazas de Teniente, se anuncia su provisión a concurso entre Tenientes procedentes de las Armas generales (E. A.) de los tres Ejércitos o de la Guardia Civil.

Cada una de dichas plazas está dotada en el presupuesto de la provincia con los emolumentos anuales siguientes: 19.000 pesetas de sueldo; 22.500 pesetas de gratificación de residencia; 3.500 pesetas de gratificación de gobierno; 9.600 pesetas de gratificación de mando; 2.500 pesetas de gratificación de vivienda; 9.000 pesetas de gratificación especial, y 7.200 pesetas por el concepto de masita doble, más los trienios correspondientes incrementados éstos con el 150 por 100, la indemnización familiar que le corresponda y dos pagas extraordinarias al año.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno—, por conducto del Departamento del que dependa el solicitante, cuyos Departamentos cursarán a la mencionada Dirección General tan sólo las de aquellos que consideren destimables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de Hojas de Servicio, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» número 71), e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificado acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Cuantos documentos se considere oportuno aportar, en justificación de los méritos que se aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el interesado a cuatro meses de licencia reglamentaria, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de los permisos reglamentarios, serán por cuenta del Estado para el Oficial y sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 26 de junio de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 7 de junio de 1961 por la que se nombra el Tribunal para las oposiciones a cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 17 de diciembre de 1960, por la que se convoca a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Aranda de Duero, Arce de Abajo de Lanzarote, Baeza, Ibiza, Linares, Mahón, Molina de Aragón, San Fernando, Villacarrillo, Cabaleta, Huescar, Nerva, Olot, Valencia de Don Juan y Villacañas.

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel Hoyos de Castro, Catedrático numerario de la Universidad de Granada.

Suplente: Ilustrísimo señor don Vicente Alexandre Ferrandis, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Fernando Burrel Martí, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Don Enrique Latorre García, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Salamanca;

Don Julio San Román Moreno, Catedrático numerario del Instituto de Toledo; y

Don José Esteve Pastor, Catedrático numerario del Instituto de Badajoz, de designación automática por los tercios del Escalafón.

Suplentes: Don Luis Bru Vilaseca, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Don Manuel López Fernández, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Sevilla;

Don Juan Belda López, Catedrático numerario del Instituto de Jemeno de Murcia; y

Don Francisco Corchón García, Catedrático numerario del Instituto de Torrelavega, de designación automática por los tercios del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Dermatología» y «Venereología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Sevilla (Cádiz).**

Vistos los recursos interpuestos, al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por don José Antonio Rodríguez Morales, don Carlos Oliveres Baqué y don José María de Moragas Viñas, contra la Resolución de esta Dirección General de 29 de abril de 1961, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 30 de mayo del mismo año, por las que se les declaró excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Dermatología» y «Venereología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Sevilla (Cádiz), convocadas por Orden ministerial de 16 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de marzo);

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados, en sus respectivos recursos, justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión.

Esta Dirección General, estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de las mencionadas cátedras, los siguientes opositores: